



# X CONGRESO INTERSINDICAL Avanzando en el modelo participativo

## Estatutos STE-CLM



STE-CLM  
STAS-CLM  
SF-CLM

**INTERSINDICAL  
CASTILLA-LA MANCHA**

Albacete, 24-25 noviembre 2017

*Pedro A. Utrera*

## **CERTIFICADO DE ACTA DEL CONGRESO ORDINARIO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA ENSEÑANZA DE CASTILLA-LA MANCHA (STE-CLM)**

D. PEDRO ANTONIO ORTEGA PALAZÓN , mayor de edad con DNI 47052264Z como secretario del Congreso Ordinario del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Castilla-La Mancha (STE-CLM), celebrado en Albacete el 24 y 25 de noviembre de 2017.

### **CERTIFICO**

Que en las fechas antes indicadas se celebró Congreso Ordinario del Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Castilla-La Mancha (STE-CLM), celebrado en Albacete el 24 y 25 de noviembre de 2017, al que fueron convocados en tiempo y forma los delegados y delegadas de las cinco provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, asistiendo un total de 34 delegados y delegadas, que en base a lo establecido en los artículos 16 y 17 de sus estatutos, con el objeto de modificar los mismos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical y por unanimidad adoptaron los siguientes acuerdos:

### **PRIMERO**

Aprobar la modificación integral de los anteriores estatutos con el fin de adaptarlos a las nuevas situaciones que la realidad nos exige. Los cambios producidos fueron aprobados por unanimidad de los delegados asistentes al Congreso Ordinario celebrado en Albacete el 24 y 25 de noviembre de 2017.

### **SEGUNDO**

Proceder al depósito y registro de los Estatutos modificados y demás documentación necesaria en la Oficina Pública correspondiente. Para ello se autoriza a D<sup>a</sup>. Amaya Sevilla Lorenzo.

Para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Toledo a 10 de Enero de 2018.



Presidente de la Mesa del X Congreso.

Secretaría de Actas de la Mesa del X Congreso

Fdo: D. JAVIER SÁNCHEZ GUTIÉRREZ  
DNI: 05165651N

Fdo: D. PEDRO ANTONIO ORTEGA PALAZÓN  
DNI: 47052264Z



# STE-CLM | Ponencia de Estatutos

## CAPÍTULO I. DE LA DENOMINACIÓN, ÁMBITOS TERRITORIAL Y PROFESIONAL Y DOMICILIO

### ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN

El Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza de Castilla-La Mancha (STE-CLM) se constituye al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

### ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL

El STE-CLM abarca el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aunque puede actuar en otros territorios en defensa de sus afiliados y afiliadas.

### ARTÍCULO 3. ÁMBITO PROFESIONAL

El ámbito profesional del STE-CLM abarca a todos los trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza pública de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que libremente se afilien y que compartan sus fines y características sin discriminación alguna de carácter político, ideológico o de pensamiento, religioso o cualquier otro.

### ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL

El STE-CLM se constituye por tiempo indefinido.

### ARTÍCULO 5. SECCIONES SINDICALES

El STE-CLM podrá constituir las secciones sindicales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985.

### ARTÍCULO 6. PERSONALIDAD JURÍDICA

El STE-CLM goza de personalidad jurídica plena y capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines.

### ARTÍCULO 7. DOMICILIO

El STE-CLM fija su domicilio en Toledo, C/ Dublín nº4, 1º izquierda (45003). El Pleno podrá acordar en cualquier momento el cambio domiciliario a otro lugar de su ámbito territorial. El STE-CLM mantendrá sedes en aquellas localidades que apruebe el Pleno.

### ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN INTERSINDICAL Y CONFEDERAL

El STE-CLM se integra, como miembro fundador de pleno derecho, en la Federación Sindical denominada INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, bajo las siglas I-CLM. Igualmente se integra, como miembro de pleno derecho, en la Confederación de Trabajadores y Trabajadoras de la Enseñanza- Intersindical (STEs-i), cuya sede está en Madrid, calle Carretas 14, 7º F. El Pleno de la I-CLM podrá modificar los términos de la integración y decidir sobre la vinculación y relaciones de la I-CLM con otras organizaciones. Las posibles modificaciones deberán ratificarse en el Congreso.

## CAPÍTULO II. DE SUS FINES

### ARTÍCULO 9

Son fines del STE de CLM:

- La consecución de una sociedad justa y solidaria, basada en un modelo de desarrollo humano que elimine toda opresión y jerarquización de cualquier colectivo sobre otro.
- Conseguir un desarrollo democrático pleno y participativo de las leyes, que reconozcan los derechos de los trabajadores y trabajadoras.
- Defender los intereses de los trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza y luchar por la mejora de sus condiciones laborales y socioeconómicas, oponiéndose a toda forma de explotación, discriminación y exclusión.
- Asumir las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras defendiendo lo público, siempre que no contradigan, ni se opongan a lo expresado en estos Estatutos, ni a lo aprobado en los Plenos del Sindicato.
- Lograr el reconocimiento de todos los derechos sindicales, especialmente el derecho a la negociación colectiva.
- Alcanzar la participación y el control por parte de los trabajadores y trabajadoras, por los medios adecuados de consulta

y negociación, de todo lo concerniente a la elaboración y desarrollo de la política, legislación y financiación del sector público.

- Reivindicar con todos los sectores sociales interesados: una Enseñanza pública, gratuita, obligatoria, democrática, no discriminatoria, científica, pluralista, laica y de calidad, financiada con fondos públicos, enmarcada y adaptada al entorno y al servicio de las distintas realidades provinciales y locales; asumiendo las reivindicaciones del profesorado, enmarcándolas en el modelo de Enseñanza Pública y Cuerpo Único de Enseñantes, siempre que no se opongan a lo establecido en estos Estatutos o a lo aprobado en los Plenos del Sindicato.
- Reivindicar una Universidad pública, progresista y de calidad; asumiendo las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras, siempre que no se opongan a los presentes estatutos o a lo aprobado por los órganos del sindicato.
- Organizar y potenciar todo tipo de actividades tendentes a la mejora de la calidad de la Enseñanza, de los servicios públicos y de la formación de la clase trabajadora.
- Promover la dignificación y reconocimiento social de las empleadas públicas y los empleados públicos.
- La defensa de la coeducación como forma de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres eliminando todo tipo de estereotipos.
- Incorporar a la acción sindical la perspectiva de las mujeres e impulsar que todas las afiliadas participen en las actividades y órganos del Sindicato, potenciando el Área de Mujeres con el fin de abordar la problemática específica y aportar una visión de género al Sindicato.
- La defensa de los intereses de la ciudadanía, en tanto que consumidora y usuaria, en cuanto a la protección de la salud y la seguridad, abogando por un consumo responsable y solidario con una defensa del medio ambiente.

## CAPÍTULO III. DE SUS CARACTERÍSTICAS

### ARTÍCULO 10

Las características que definen al STE-CLM son las siguientes:

- UNITARIO. El STE-CLM, fiel al espíritu que animó su propio nacimiento, pretende lograr la unidad de todos los trabajadores y trabajadoras en el marco de un sindicalismo autónomo, democrático y asambleario con la participación directa de estos surgida en las asambleas y los centros de Enseñanza. Con el mismo fin, el STE-CLM presta atención preferente y continuada al logro de acuerdos y formas unitarias de acción con el resto de sindicatos de clase, que permitan avanzar en la erradicación de las diferencias existentes conquistando formas unitarias cada vez más amplias. En el STE-CLM se discuten y debaten toda clase de opiniones.
- DE CLASE. El STE-CLM agrupa a trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza de Castilla - La Mancha defendiendo sus reivindicaciones, reforzando los lazos con colectivos y organizaciones para defender con más fuerza la unidad del sindicalismo de clase y será crítico y reivindicativo frente a la patronal, administraciones y gobiernos que no avancen en la lucha contra las desigualdades. El STE-CLM rechaza cualquier tipo de actitud corporativista tanto en su seno como en los planteamientos reivindicativos.
- SOCIOPOLÍTICO. El STE-CLM reivindica no solo la mejora de las condiciones laborales y profesionales de los trabajadores y trabajadoras, sino que es solidario en la solución de los problemas sociales aspirando a una sociedad más justa y solidaria.
- AUTÓNOMO. El STE-CLM es independiente de la patronal, de las distintas administraciones y no está subordinado a ninguna organización política, religiosa o grupo de presión.
- DEMOCRÁTICO. El STE-CLM se rige por los más amplios principios de democracia social y participativa, aplicándose en su funcionamiento las siguientes normas fundamentales:
  - Toda persona afiliada podrá participar, en igualdad de dere-



chos, con el resto de la afiliación, personal o delegadamente, en el establecimiento de la línea sindical, en la adopción de políticas específicas y en la designación de sus representantes, puede ser nombrada y promovida a funciones de representación internas y externas.	1	dinado por el Secretariado Regional, tanto con respecto a criterios de funcionamiento y prestación de servicios y para hacerlo compatible con la disponibilidad económica del sindicato.
2. En todos los niveles organizativos del STE-CLM quedará garantizada la plena libertad de expresión sobre temas a debate y la manifestación pública de sus eventuales desacuerdos, dentro del respeto de las posiciones personales o colectivas.	2	
3. Todas las responsabilidades representativas serán designadas mediante sufragio libre y secreto, y podrán ser revocadas por el órgano que los eligió. Su gestión será transparente y rendirán cuentas a las personas representadas.	3	
4. En el interior del STE-CLM pueden surgir corrientes de opinión que reflejen posturas colectivas. Toda la afiliación tiene derecho a participar en la formación de dichas posiciones colectivas, sus propuestas serán sometidas a debate siempre que cuenten con el apoyo de un 5% de la afiliación regional. Asimismo, tales posiciones colectivas podrán expresarse libremente a través de los cauces ordinarios de los distintos niveles organizativos, facilitando desde los órganos de cada ámbito los medios y cauces necesarios para que sus posiciones lleguen al conjunto de la afiliación.	4	
5. Se constituirán, al menos, los sectores siguientes:	5	
6. Sector de Enseñanzas Pública abarcará a todos los trabajadores y trabajadoras de todas las Enseñanzas, excepto de la Universidad, que se afilien al STE-CLM.	6	
7. Sector de Enseñanza Universitaria, que abarca a los trabajadores y trabajadoras de todos los sectores de la Universidad, que se afilien al STE-CLM.	7	
8. Por decisión de cada uno de los sectores se podrán crear Subsectores.	8	
9. Se podrán constituir sectores por iniciativa del Secretariado Regional o por afiliados y afiliadas de otras actividades laborales, pero siempre con el respaldo del Secretariado Regional. Desde el momento que se autorizan, nombrarán a un representante del sector con voz y sin voto en el Secretariado Regional.	9	
10. Un sector será considerado plenamente constituido con todos los derechos y deberes, cuando haya afiliados y afiliadas del mismo que se constituyan ,al menos, como sector sindical, decidiéndolo en Asamblea Extraordinaria constituyente, convocada por el secretariado correspondiente y con la aprobación posterior del Secretariado Regional y Pleno.	10	
11. ASAMBLEARIO, en su funcionamiento y estructura, impulsando asambleas generales y específicas como forma eficaz y genuina para el logro de sus intereses y en la toma de decisiones que afecten al conjunto de los trabajadores y trabajadoras, siempre que no contradigan los fines del STE-CLM y de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA.	11	
12. En su organización interna, resaltando la importancia de las asambleas de la afiliación en todos sus niveles (centro, zona, comarca, provincia, etc.) en donde el conjunto de afiliados y afiliadas de la Enseñanza puede proponer, debatir y decidir sobre cualquier acción o alternativa.	12	
13. REIVINDICATIVO. Defiende las reivindicaciones de los trabajadores y trabajadoras y la mejora de sus condiciones de vida y trabajo.	13	
14. INTERNACIONALISTA. El STE-CLM busca la unidad internacional de los trabajadores y trabajadoras colaborando en la lucha contra toda explotación, dominación y discriminación.	14	
15. ECOLOGISTA. Comprometido con la conservación de la naturaleza y crítico con los sistemas políticos-económicos vigentes, máximos responsables de su degradación y del expolio de los limitados recursos del planeta.	15	
16. FEMINISTA. Porque lucha contra todas las discriminaciones a las que están sometidas las mujeres y orientan a niños y niñas, hombres y mujeres hacia conductas estereotipadas de género.	16	
17. SENSIBLE Y CONTRARIO A TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.	17	
18. LAICO. El STE-CLM, es independiente de ideas, creencias y organizaciones religiosas y luchará porque las instituciones y los servicios públicos no estén sujetos a ninguna confesión o credo religioso.	18	
<b>CAPÍTULO IV. SECTORES DEL STE-CLM</b>		
<b>ARTÍCULO 11</b>		
Con el fin de mejorar la capacidad organizativa del sindicato se podrán organizar sectores.	19	
Los sectores tendrán capacidad organizativa para tratar la problemática específica del sector, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos, ni de los acuerdos del Pleno, ni del Secretariado.	20	
Su funcionamiento estará limitado al tratamiento de la problemática específica y participarán en la toma de decisiones generales mediante los mecanismos establecidos en estos estatutos del STE-CLM.	21	
La coordinación de los diferentes sectores tiene que adaptarse a la estructura del STE-CLM, garantizando, cuando menos, la conexión periódica y planificada con el Secretariado Regional, sin perjuicio de sus competencias para determinar la línea de acción sindical propia, bajo la dirección y coordinación del Secretariado Regional.	22	
El funcionamiento de las estructuras sectoriales tendrá que estar coor-	23	
24. dinado por el Secretariado Regional, tanto con respecto a criterios de funcionamiento y prestación de servicios y para hacerlo compatible con la disponibilidad económica del sindicato.	24	
25. Se constituirán, al menos, los sectores siguientes:	25	
26. Sector de Enseñanzas Pública abarcará a todos los trabajadores y trabajadoras de todas las Enseñanzas, excepto de la Universidad, que se afilien al STE-CLM.	26	
27. Sector de Enseñanza Universitaria, que abarca a los trabajadores y trabajadoras de todos los sectores de la Universidad, que se afilien al STE-CLM.	27	
28. Por decisión de cada uno de los sectores se podrán crear Subsectores.	28	
29. Se podrán constituir sectores por iniciativa del Secretariado Regional o por afiliados y afiliadas de otras actividades laborales, pero siempre con el respaldo del Secretariado Regional. Desde el momento que se autorizan, nombrarán a un representante del sector con voz y sin voto en el Secretariado Regional.	29	
30. Un sector será considerado plenamente constituido con todos los derechos y deberes, cuando haya afiliados y afiliadas del mismo que se constituyan ,al menos, como sector sindical, decidiéndolo en Asamblea Extraordinaria constituyente, convocada por el secretariado correspondiente y con la aprobación posterior del Secretariado Regional y Pleno.	30	
<b>CAPÍTULO V. DE LA AFILIACIÓN</b>		
<b>ARTÍCULO 12</b>		
Podrán afiliarse al STE-CLM todos los trabajadores y trabajadoras de la Enseñanza independientemente de la situación laboral en que se encuentren, así como aquellas personas que pretendan trabajar en cualquiera de los sectores del sindicato.	31	
Para afiliarse al STE-CLM ha de presentarse solicitud escrita o telemática al órgano correspondiente.	32	
<b>ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES</b>		
Derechos y deberes de las personas afiliadas al STE-CLM:		
a) Derechos:	33	
1. Expresarse libremente y con respeto.	34	
2. Elegir y ser elegidas para los cargos representativos del STE-CLM y de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, según los Estatutos y/o reglamentos.	35	
3. Participar en los órganos del STE-CLM e INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, según lo dispuesto en los Estatutos, hacer propuestas, intervenir en los debates y decidir con su voto en todo aquello que afecte a la vida sindical y su nivel de representatividad. Podrán ejercer el derecho a voto aquellos afiliados y afiliadas que lo sean en el momento de la convocatoria.	36	
4. Participar en la planificación, elaboración, control y ejecución de las distintas actividades que se realicen.	37	
5. Ser representadas y defendidas por el STE-CLM y la INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA; recibir asesoramiento jurídico y laboral, así como otras prestaciones y servicios que se establezcan.	38	
6. Recibir información objetiva de la marcha de las actividades sindicales, consultar archivos y examinar la documentación, siempre en el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.	39	
7. Conocer de acuerdo con la normativa legal estatutaria, la gestión administrativa y económica del sindicato pudiendo examinar, en todo caso, los libros de contabilidad de acuerdo con el procedimiento establecido.	40	
8. Recurrir a la Comisión de Garantías en caso de conflicto con cualquier miembro u órgano del Sindicato.	41	
b) Deberes:	42	
1. Contribuir al sostenimiento económico del sindicato mediante el pago de una cuota sindical, requisito indispensable para ejercer los derechos del artículo anterior.	43	
2. Cumplir los Estatutos del STE-CLM y de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA.	44	
3. No utilizar al STE-CLM y a la INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA	45	



MANCHA en contra de sus propios fines.	1	realizarse por el Congreso de la Intersindical.
4. Participar activamente en el funcionamiento y gestión sindical mediante las Asambleas y reuniones de los órganos a los que se pertenezca y cumplir con las responsabilidades adquiridas.	2 3 4	b. Fijar las alternativas y la línea sindical del STE-CLM. c. Aprobar los criterios de funcionamiento económico y supervisar el control financiero.
5. Facilitar un correo electrónico de contacto y teléfono para hacer llegar las convocatorias pertinentes a los órganos así como la información que se estime relevante.	5 6 7 8 9	d. Elegir la Comisión de Garantías y autorizar al Pleno para sustituir a los miembros que causen baja. e. Establecer los criterios de composición del Pleno. f. Establecer los criterios de composición del Secretariado Regional.
<b>ARTÍCULO 14 EXTINCIÓN DE LA AFILIACIÓN</b>	10	g. Decidir, en última instancia, sobre los recursos presentados en relación con las actuaciones de los órganos del sindicato.
La condición de persona afiliada se extingue:	11	h. Proponer el supuesto de fusión del Sindicato con otro de igual o similar carácter o proponer la constitución de Intersindicales.
a. Por propia voluntad de la persona afiliada, comunicándolo por escrito.	12 13	i. Determinar la disolución del Sindicato.
b. Por impago de la cuota durante 2 trimestres consecutivos, si no justifica la demora: Dicha condición aparecerá en el formulario de inscripción que deben firmar aquellas personas que deseen afiliarse al sindicato.	14 15 16	
c. Realizar acciones contrarias a los estatutos del STE-CLM. Esta causa de extinción de la condición de persona afiliada será acordada por la Asamblea Provincial, y ratificada por el Pleno por mayoría absoluta. También podrá ser acordada por 2/3 partes del Pleno a iniciativa del SR Regional. En ambos casos el afiliado tendrá derecho a audiencia previa ante los órganos respectivos y podrá recurrir ante la Comisión de Garantías.	17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	<b>ARTÍCULO 18. PLENO DEL STE-CLM</b> 1. El Pleno es el máximo órgano representativo y decisorio del STE-CLM entre Congresos. 2. Lo integran: El Secretariado Regional donde todos los miembros, excepto la Comisión de Coordinación, tendrán voto, a no ser que la Comisión de Coordinación vaya en representación de su delegación. Los afiliados y afiliadas de todas las provincias de Castilla-La Mancha en un número proporcional a la afiliación por provincia y que será a razón de 1 por cada 50 o fracción, garantizando la presencia de todos los sectores.
d. Por participar o hacer campaña en una candidatura distinta de la del STE-CLM o de cualquier sindicato miembro de INTER-SINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA o de la Confederación Intersindical, en su ámbito electoral.	27 28 29 30	3. El Pleno se reunirá ordinariamente 2 veces al año, convocado por el Secretariado del STE-CLM, coincidiendo uno de ellos con el pleno de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, y extraordinariamente, siempre que el Secretariado lo considere necesario o lo soliciten, cuando menos, 2 Secretariados Provinciales. Se podrá suprimir el Pleno si no han transcurrido al menos cuatro meses después del último Congreso.
e. Realizar acciones contrarias a los acuerdos explícitos adoptados por Plenos y Congresos.	31 32 33 34	4. Sus funciones son: a) Convocar el Congreso del STE-CLM y nombrar la Comisión del Congreso. b) Aprobar o modificar el Reglamento de Funcionamiento del STE-CLM. c) Cumplir y hacer cumplir las directrices generales aprobadas por el Congreso del STE-CLM. d) Aprobar las líneas básicas del programa electoral y los criterios para la elaboración de candidaturas en aquellos procesos electorales cuyas fechas de realización se puedan prever con antelación, y conocer las líneas básicas del programa electoral y los criterios para la elaboración de las candidaturas para aquellos procesos electorales a los STE-CLM concurra con plazos temporales ajustados, en cuyo caso la aprobación de programas y criterios correrá a cargo del secretariado regional, dentro del respeto a las líneas básicas de STE-CLM. e) Aprobar el Plan de Acción Sindical, las estrategias y las líneas generales de actuación, tomando como base el Programa Electoral de la Intersindical y el del Sindicato con el que las personas del STE-CLM nos presentamos a las Elecciones Sindicales, haciendo un balance de lo realizado al finalizar cada año. f) Elegir, por mandato del Congreso, y sustituir, en caso de baja, al Secretariado Regional y su Comisión de Coordinación, a la Comisión de Garantías y a las distintas Comisiones de carácter regional que se puedan crear, así como a las diferentes responsabilidades regionales que conlleven liberación sindical. g) Cesar a todas o algunas de las personas miembros del Secretariado Regional y de las distintas Comisiones atendiendo a: - El cese de la totalidad de los miembros del Secretariado Regional y sus representantes en la Intersindical requiere una previa moción de censura, presentada por un tercio, como mínimo, de los miembros del Pleno, debatida en un Pleno Extraordinario y monográfico, a realizar en el plazo de un mes, contando desde la fecha de su presentación; el cese tendrá lugar de prosperar dicha moción. - El cese individual de algún miembro del Secretariado Regional e Intersindical puede producirse: 1. Por su decisión irrevocable. 2. Automáticamente, por faltar tres veces consecuti-
<b>CAPÍTULO V. ÓRGANOS DEL STE-CLM</b>	35	
<b>ARTÍCULO 15. DEFINICIÓN DE LOS ÓRGANOS</b>	36	
Los órganos del STE-CLM son:	37 38	
1. Regionales: Congreso, Pleno, Secretariado y Asamblea Sectorial.	39	
2. Provinciales: Asamblea General Provincial, Secretariado y Asambleas Sectoriales.	40 41 42	
Se podrán constituir asambleas de ámbito inferior al provincial, tanto de zona como de sector.	43 44	
Las reuniones de estos órganos son abiertas a toda la afiliación, que podrá participar en ellas con voz pero sin voto, salvo que la persona haya sido elegida como miembro del órgano correspondiente o sea miembro de pleno derecho según los Estatutos.	45 46 47 48 49	
<b>ARTÍCULO 16. EL CONGRESO</b>	50	
El Congreso es el máximo órgano deliberante y decisorio del STE-CLM. Podrá ser:	51 52 53	
a. Ordinario. Se celebrará una vez cada 4 años y será convocado por el Pleno con, al menos, 3 meses de antelación.	54 55	
b. Extraordinario. Será convocado por el Pleno a petición de, al menos, dos de las Asambleas Generales Provinciales definidas en el punto 2 artículo 15 de los presentes estatutos.	56 57 58	
Una vez recibida la solicitud, el Pleno dispondrá de 20 días para hacer la convocatoria, que comunicará a todos los órganos provinciales con un mes de antelación, al menos. En la solicitud de Congreso Extraordinario figurará el orden del día del mismo.	59 60 61	
Está constituido por un número de delegados y delegadas proporcional al número de afiliados y afiliadas por sector y provincia que establezca el Reglamento de Funcionamiento del Congreso.	62 63 64	
El Congreso ordinario deberá ser coincidente con el Congreso ordinario de la Intersindical, estableciéndose la convocatoria, composición y funcionamiento por acuerdo conjunto con el Pleno de la Intersindical.	65 66 67 68	
El Congreso de STE-CLM se celebrará inmediatamente y siempre después del de Intersindical de CLM.	69 70 71	
<b>ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONGRESO</b>	72	
Las funciones del Congreso son:	73 74	
a. Aprobar o modificar los Estatutos, cuya ratificación deberá	75	



Pedro A. Ortega

vas a reuniones ordinarias o seis veces alternas en el plazo de 1 año.	1	del Pleno como de los propios, así como de temas de interés laboral y sindical.
3. Por decisión del Pleno, a propuesta del 10% de sus miembros o a petición de la Asamblea Provincial a la que pertenezca.	2 3 4	9. Decidir en aquellos asuntos que necesiten una respuesta inmediata, notificándolos urgentemente a los órganos provinciales; el Pleno siguiente valorará la actuación del Secretariado. En caso de tener que tomar alguna decisión de relevancia durante un periodo sin convocatoria de Secretariado Regional, podrá articularse un procedimiento de urgencia telemático para la toma de decisiones que respete la representación legal. Estos acuerdos quedarán reflejados en un acta y posteriormente serán ratificados por el Secretariado Regional correspondiente.
h) Supervisar y valorar los trabajos del Secretariado Regional y de las Comisiones que se creen.	5 6	10. Presentar al inicio de cada Congreso y, anualmente, al Pleno, un informe de la actividad sindical, sometiéndose a la decisión de los mismos.
i) Elegir a las permanentes sindicales propuestas por las Asambleas Generales Provinciales o por el propio Pleno.	7 8	11. Decidir sobre las solicitudes de afiliación al STE-CLM.
j) Proponer y recomendar a las Asambleas Generales Provinciales el cese, argumentada y justificadamente, del miembro o miembros que les represente en el Pleno.	9 10 11	12. Cumplimentar y custodiar el libro oficial de registro de afiliación, velando por el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.
k) Proponer el presupuesto anual del Sindicato y fijar la cuota de afiliación.	12 13 14	13. El Secretariado Regional propondrá al Pleno el presupuesto y balance anual del Sindicato. Asimismo, controlará el estado de las finanzas.
l) Determinar los criterios distributivos de las Permanentes Sindicales provincialmente, teniendo en cuenta las necesidades que planteen los órganos sindicales provinciales.	15 16 17	14. Realizar y custodiar actas, las cuales estarán depositadas en un servidor informático creado a tal efecto. Se nombrará anualmente a una persona con la función de "secretaría de actas" que será la encargada de tomar actas, alojar las convocatorias y las actas en el servidor y recopilar las actas regionales y provinciales. En definitiva, su función será asegurar todos los aspectos formales que llevan a la aprobación de cualquier acuerdo, con arreglo a la legislación vigente en el procedimiento administrativo.
m) Elegir la representación del STE-CLM en el Secretariado y en el Pleno de INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, así como proponer a sus representantes en el Secretariado y en el Pleno de STEs-i y Confederación Intersindical, y las sustituciones de algún o alguna representante, si se produjera vacante.	18 19 20 21	15. Elaborar el Plan de Formación Permanente del Profesorado del STE-CLM, a aprobar por el Pleno.
n) Decidir, en última instancia, a solicitud de las personas afectadas, cuando el Secretariado Regional no autorice la afiliación al STE-CLM de algún trabajador o trabajadora que lo haya demandado.	22 23 24 25 26	16. Aprobar los Programas Electorales y las candidaturas con las que se concurre a las Elecciones Sindicales.
ñ) Aprobar el Plan de Formación del STE-CLM.	27	17. Aprobar todas las acciones judiciales o administrativas donde quien se persone es el sindicato así como aquellas demandas para las Juntas de Personal o Comités de Empresa que se consideren oportunas.
o) Sustituir a los miembros de la Comisión de Garantías que causen bajas entre Congresos.	28	e. La Comisión de Coordinación del Secretariado Regional está formada por 3 permanentes sindicales, sin derecho a voto a no ser que vayan en representación de su delegación. La Comisión de Coordinación contará con la colaboración de un o una responsable provincial, encargados de dinamizar, elaborar y coordinar las propuestas y aportaciones provinciales en distintos temas y en las negociaciones y mesas de trabajo con la Administración; en caso necesario sustituirán en sus funciones a la Comisión de Coordinación. Dichos responsables se coordinarán igualmente con nuestros representantes en el Consejo Escolar Regional. Las funciones de la Comisión de Coordinación son:
p) Ratificar anualmente a todas las permanentes sindicales, reflejando en el acta los votos a favor, en contra o abstenciones; siendo obligatoria su asistencia.	29 30 31 32	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilizarse, con el apoyo del resto del Secretariado y/o de personas expertas en distintos temas, de las negociaciones y mesas de trabajo con la Administración.</li> <li>• Coordinar, junto con las personas responsables regionalmente, los órganos de expresión del STE-CLM.</li> <li>• Coordinar la presencia del STE-CLM en los medios de comunicación.</li> <li>• Coordinar las relaciones del STE-CLM con otras organizaciones sindicales, partidos políticos y movimientos sociales.</li> <li>• Coordinar la elaboración de valoraciones, propuestas y documentos que desarrollen las líneas de acción del STE-CLM.</li> </ul>
q) Elaborar anualmente un cómputo del crédito sindical, incluyendo todas las horas que se han usado durante el año, y las personas que han hecho uso de ellas.	33 34 35	
r) Aprobar o ratificar todas las acciones judiciales o administrativas colectivas a las que el secretariado haya dado el visto bueno o puedan surgir, así como aquellas demandas para las juntas de personal y comités de empresa	36 37 38 39 40	
<b>ARTÍCULO 19. SECRETARIADO REGIONAL</b>	<b>41</b>	
a. El Secretariado Regional es el órgano encargado de llevar a la práctica los acuerdos del Pleno y de asegurar la representación y la gestión cotidiana del STE-CLM.	42 43 44	
b. El Secretariado Regional se reunirá cuando lo convoque la Comisión de Coordinación bien física o telemáticamente, cuando así se pueda, y siempre como mínimo una vez cada dos meses, exceptuando los meses de verano. Cuando la reunión sea física, coincidirá con la reunión del SR Regional de I-CLM.	45 46 47 48 49	
c. El Secretariado Regional está compuesto por afiliados y afiliadas de todas las provincias de Castilla-La Mancha en un número proporcional a la afiliación por sector y provincia más la Comisión de Coordinación. Su composición específica será:	50 51 52 53	
1. Un o una representante de cada provincia y sector a propuesta de las asambleas generales provinciales.	54	
2. Un o una representante más por provincia cada 300 afiliados o afiliadas.	55 56	
3. Su Comisión de Coordinación y las personas responsables regionales de áreas que conlleven liberación sindical, con voz y sin voto, salvo que vayan en representación de algún apartado anterior.	57 58 59 60 61	
d. Sus funciones son:	62	
1. Representar al STE-CLM.	63	
2. Organizar y coordinar las comisiones que se puedan crear.	64	
3. Elaborar el índice y todo lo concerniente a "El Lapicero" y a la página Web, de acuerdo con el artículo 25 de estos Estatutos.	65	
4. Ejecutar lo ordenado por el Pleno.	66	
5. Convocar el Pleno.	67	<b>ARTÍCULO 20. DE LAS ÁREAS DE TRABAJO</b>
6. Elaborar propuestas, documentos y ponencias para los órganos provinciales, para el Pleno, Congreso, Intersindical, Confederación, Administración, Consejo Escolar Regional.	68 69 70 71	El Secretariado del STE-CLM se estructurará en áreas de trabajo, para lo cual existirán, al menos, las áreas de Organización, Finanzas, Acción Sindical, Comunicación, Formación, Mujer, Salud Laboral y Movimientos Sociales, Actas y custodia de las mismas.
7. Elegir a las personas responsables de cada Área y Comisión, así como de los puestos que surjan de su organización interna.	72 73	
8. Informar a los órganos provinciales tanto de los acuerdos	74 75	<b>ARTÍCULO 21. INCOMPATIBILIDADES</b>
		Al objeto de garantizar la plena autonomía e independencia de la Federación, así como fortalecer la coherencia de su imagen pública, se con-

siderará incompatible formar parte simultáneamente del Secretariado o ser permanente sindical de STE-CLM y desempeñar la representación pública de organizaciones políticas u ostentar cargos electos o de libre designación en las Administraciones Públicas, así como ser miembros de los consejos de administración de empresas públicas o privadas.

**ARTÍCULO 22. ÓRGANOS PROVINCIALES**

- a. Los órganos provinciales del STE-CLM tienen autonomía decisoria y de actuación en todo lo inherente a su propio ámbito, dentro de las líneas generales estatutarias y las aprobadas por los órganos regionales e Intersindicales.
- b. Los órganos provinciales del STE-CLM deben transmitir a sus afiliados y afiliadas, según su propia dinámica, las propuestas de los órganos regionales del STE-CLM.
- c. Los acuerdos del STE-CLM son vinculantes para todos los órganos provinciales, aun cuando estos conserven su autonomía para adaptarlos, si concurren circunstancias especiales, exponiendo sus razones a los órganos regionales del STE-CLM.

**ARTÍCULO 23. ASAMBLEA GENERAL PROVINCIAL**

La Asamblea General Provincial podrá ser convocada por correo electrónico, sms o aplicaciones para teléfonos móvil, estando compuesta por todos los afiliados y las afiliadas de la provincia. Se reunirá, como mínimo, una vez antes de cada Pleno, siendo convocada por el Secretariado Provincial o Regional. Podrá convocarse Asamblea General Provincial Extraordinaria cuando así lo considere el Secretariado o lo pida, al menos, 1/3 de los componentes del Secretariado Provincial o el 10 % de la afiliación, especificando el Orden del Día.

Sus funciones son:

- a. Elegir y, en su caso, cesar al Secretariado Provincial.
- b. Proponer al Pleno los miembros del Secretariado Regional.
- c. Marcar y evaluar las líneas de acción y política sindicales y su ejecución por el Secretariado Provincial ajustándose a los acuerdos de los órganos regionales.
- d. Elegir a sus delegados o delegadas en el Pleno y Congreso.
- e. Decidir sobre todas aquellas cuestiones sindicales que le sean propuestas por los órganos del STE-CLM o que ella misma acuerde, siempre que no contradigan lo aprobado en el Congreso o el Pleno, el programa electoral y lo determinado estatutariamente. Son objeto de debate y aprobación por la asamblea aquellas cuestiones que no están debatidas previamente por el sindicato y no exista posicionamiento al respecto, o bien, aquellas cuestiones que habiendo sido aprobadas necesiten una modificación, siempre que esta se encuentre en el orden del día de la citada asamblea, o sea, aprobado el punto por mayoría.
- f. Presentar propuestas al Congreso y al Pleno.
- g. Proponer al Pleno nombres de personas para las permanentes sindicales en su ámbito y para la Comisión de Coordinación del Secretariado.
- h. Proponer al Pleno o Secretariado Regional del STE-CLM criterios de elaboración de candidaturas electorales para los distintos ámbitos electorales y propuestas para las Candidaturas en los distintos ámbitos de su provincia.
- i. En el seno de la Asamblea General Provincial se podrán constituir Asambleas de ámbito inferior como comarcales, sectoriales, de centro, para la mejor organización y funcionamiento de la propia Asamblea.
- j. Proponer a otra permanente sindical en caso de que el Pleno Regional no la apruebe o ratifique.
- k. Proponer otra lista electoral o Programa Electoral en caso de que el Secretariado Regional no apruebe.

**ARTÍCULO 24. SECRETARIADO PROVINCIAL**

1. El Secretariado Provincial es el órgano de gestión, coordinación, administración y representación del STE-CLM en cada provincia. El Secretariado se reunirá ordinariamente antes de cada Secretariado Regional, siendo convocado por el responsable de organización provincial y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite, al menos, el 25% de los miembros del Secretariado.
2. Estará formado por dos afiliados o afiliadas de cada sector, una de ellas miembro a su vez del Secretariado Regional; dos de cada sector correspondientes a la Junta de Personal y Comités de Empresa y por cinco afiliados o afiliadas elegidas en representación de la Asamblea Provincial con criterios sectoriales y comarcales. Las permanentes sindicales formarán parte del Secretariado Provincial con voz pero sin voto, salvo que estén comprendidas en algunos de los grupos anteriores.

3. Sus funciones son:
    - a) Representar al Sindicato provincialmente.
    - b) Adaptar las líneas de acción sindical a la realidad provincial.
    - c) Proponer a los órganos regionales cuantas iniciativas considere oportunas sobre política y acción sindical, finanzas, etc.
    - d) Decidir en asuntos relacionados con la política provincial, ajustándose a las directrices marcadas por los órganos regionales.
    - e) Convocar a la Asamblea Provincial y dar cuenta de su gestión.
    - f) Participar en las negociaciones provinciales con la Administración.
    - g) Cualquier otra función que pueda delegar cualquier órgano regional.
- La Comisión Permanente Provincial está formada por las permanentes sindicales que desarrollarán las funciones del Secretariado provincial, de acuerdo con las directrices que emanen de este, e informarán al mismo, en cada reunión, de las gestiones y actuaciones realizadas.

**ARTÍCULO 25**

Los órganos de expresión del STE-CLM son "El Lapicero", página Web y redes sociales que se consideren. La coordinación de estos medios es responsabilidad de la Comisión de Coordinación. La responsabilidad de su confección y mantenimiento, recaerá en las permanentes sindicales que designe el Secretariado Regional o el Pleno.

**CAPÍTULO VI. PERMANENTES SINDICALES**

**ARTÍCULO 26**

Las permanentes sindicales del STE-CLM serán afiliados o afiliadas que trabajarán al servicio del Sindicato. Serán elegidas anualmente y/o prorrogado su mandato por el Pleno a propuesta de los órganos provinciales del Sindicato o por el propio Pleno en el caso de aquellas personas que ostentan funciones regionales. El tiempo máximo continuado de permanente sindical será de ocho años, prorrogables en función de las necesidades del Sindicato, debiendo transcurrir un mínimo de tres años para optar a una nueva permanente sindical a tiempo total o parcial. Las permanentes sindicales formarán parte de las Comisiones Permanente de los Secretariados y tendrán las funciones que se asignan a éstas. El Sindicato podrá proponer a personas afiliadas para tomar parte como permanentes sindicales de la INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, de STEs-i o de la Confederación de Intersindical. Toda permanente sindical deberá firmar un documento de confidencialidad único e individual para dotar de seguridad jurídica los datos cuya custodia pertenece al STE-CLM.

**CAPÍTULO VII. RELACIONES CON LA INTERSINDICAL Y LA CONFEDERACIÓN**

**ARTÍCULO 27**

1. A tenor de la integración recogida en el artículo 8, el STE-CLM estará representado en la INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, en STEs-i y en la Confederación Intersindical por:
  - a) La representación en el Secretariado Intersindical y en el Confederal intersindical, según el apartado m) del artículo 18.
  - b) Las personas representantes del STE-CLM en el Pleno del INTERSINDICAL DE CASTILLA-LA MANCHA, en STEs-i y en la Confederación Intersindical. La elección de esta representación se hará según el apartado m) del artículo 18.
2. Las funciones de los y las representantes del Sindicato en los órganos Intersindicales y confederales serán:
  - a) Hacer llegar a estos órganos las propuestas elaboradas por el STE-CLM.
  - b) Informar al Sindicato de todas las resoluciones y acuerdos adoptados en los órganos Intersindicales y confederales, así

Pedro A. Ortega

como de todos los temas de interés educativo, laboral y sindical.	1	
c) Asistir a las reuniones Intersindicales y confederales y participar en los trabajos de las mismas.	2	
d) El incumplimiento reiterado de estas funciones será motivo de reprobación o cese. Los mismos serán aprobados por el Pleno a propuesta del Secretariado Regional, el cual podrá sustituir a dichos representantes.	3	<b>CAPÍTULO XI. RELACIONES CON OTROS SINDICATOS</b>
	4	
	5	
	6	<b>ARTÍCULO 34</b>
	7	El STE-CLM podrá vincularse con otras organizaciones sindicales de carácter autonómico, estatal y/o internacional, siendo competencia del Pleno Intersindical aprobar el tipo de vinculación a establecer.
	8	
	9	
<b>CAPÍTULO VIII. ESTRUCTURAS ESPECIALES</b>	10	
	11	
<b>ARTÍCULO 28. ÁREA DE LAS MUJERES</b>	12	<b>CAPÍTULO XII. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS</b>
Su finalidad es promover que las mujeres se organicen para participar activamente tanto en la vida interna del Sindicato como en la proyección externa del mismo, incidiendo directamente en la acción sindical y social con una visión de género.	13	
	14	<b>ARTÍCULO 35</b>
	15	Los Estatutos del STE-CLM podrán modificarse por el Congreso mediante el voto favorable de la mayoría de las personas presentes en el mismo.
	16	En este caso, el Congreso de la Intersindical deberá valorar y decidir si este sindicato podrá o no continuar dentro de la Intersindical.
	17	
	18	
<b>ARTÍCULO 29. COMISIÓN MEDIADORA</b>	19	
Formada por una permanente sindical de cada provincia a propuesta del Secretariado Regional, que iniciará su actuación inmediatamente que detecte que pueda existir un conflicto entre las provincias.	20	<b>CAPÍTULO XIII. DISOLUCIÓN DEL STE-CLM</b>
	21	
	22	
<b>ARTÍCULO 30 . DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN EL SECRETARIADO PROVINCIAL</b>	23	<b>ARTÍCULO 36</b>
Cada uno de los secretariados provinciales del STE-CLM se estructurará en áreas de trabajo, para lo cual existirán, al menos, las áreas de organización, Finanzas, Acción Sindical, Comunicación, Formación, Mujer, Salud Laboral y Movimientos Sociales.	24	El STE-CLM podrá disolverse por decisión de un Congreso Extraordinario convocado a tal fin y siempre que voten favorablemente 2/3 de los afiliados y afiliadas presentes. Si el Congreso no establece nada en contra, se entenderá como comisión liquidadora al Secretariado Regional, quien destinará el saldo positivo del balance, si lo hubiere, a la Intersindical.
	25	
	26	
	27	
	28	
	29	
<b>CAPÍTULO IX. COMISIÓN DE GARANTÍAS</b>	30	<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA</b>
	31	Deberán desarrollarse diversos Reglamentos de Funcionamiento de los distintos órganos del Sindicato por el Pleno Regional convocado tras la celebración del Congreso. Mientras tanto, permanece vigente el Reglamento de Funcionamiento anterior del STE-CLM, en todo lo que no contradiga a estos Estatutos.
<b>ARTÍCULO 31</b>	32	
La Comisión de Garantías estará formada por cinco miembros, uno de cada provincia, elegidos por el Congreso por mayoría de dos tercios, sin que puedan ser miembros del Secretariado Regional ni Provincial, o del órgano que haya tomado la decisión impugnada. A tal efecto se nombrarán los suplentes necesarios que permitan la aplicación de estas condiciones.	33	<b>DISPOSICIÓN FINAL</b>
El Pleno podrá sustituir a los miembros de la Comisión de Garantías que por cualquier motivo manifiesten su imposibilidad para continuar en el cargo.	34	Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día y momento de su aprobación por el Congreso, siendo de obligado cumplimiento para toda la afiliación.
Funciones de la Comisión de Garantías:	35	
	36	
a. Atender cualquier reclamación de afiliados/as, órganos del sindicato o miembros componentes de estos, contra acuerdos o actuaciones de los mismos.	37	
	38	
b. Introducirá en el orden del día del Pleno y Secretariado Regional los puntos que dimanen de su actuación y otros que estimara oportunos, realizando un informe acerca de las reclamaciones o recursos presentados y de las anomalías que detecte, o de las que reciba denuncia.	39	
	40	
	41	
c. Garantizará que las decisiones del Pleno y Secretariados sean conformes a los Estatutos y a las líneas marcadas por el Congreso.	42	
	43	
	44	
	45	
d. Las soluciones que adopte serán de obligado cumplimiento o acatamiento de las partes afectadas.	46	
	47	
	48	
	49	
	50	
e. Las decisiones de la Comisión de Garantías se ajustarán a Derecho, para lo que solicitará el asesoramiento jurídico oportuno.	51	
	52	
	53	
	54	
	55	
	56	
	57	
	58	
	59	
<b>CAPÍTULO X. FUNCIONAMIENTO ECONÓMICO</b>	60	
	61	
<b>ARTÍCULO 32</b>	62	
Los criterios generales de organización económica y financiera del Sindicato serán los que se recojan en la CARTA FINANCIERA que se aneja a estos estatutos.	63	
	64	
	65	
	66	
<b>ARTÍCULO 33</b>	67	
El STE-CLM no cuenta con patrimonio fundacional alguno, dotándose de recursos financieros mediante las cuotas de sus afiliados y afiliadas, aprobadas por el Pleno, y las ayudas institucionales. Así mismo, podrá dotarse de recursos a través de cualquier otra actividad que la ley permita y que no hipoteque su independencia sindical.	68	
Se garantiza el derecho a acceder al conocimiento de la situación económica a la afiliación. A tal fin, toda la documentación contable existente estará a disposición de la misma.	69	
	70	
	71	
	72	
	73	
	74	
	75	

Pedro A. Utrera





# X CONGRESO INTERSINDICAL Avanzando en el modelo participativo

*En Intersindical, tú decides*



**ALBACETE, 24-25 noviembre 2017**